



Honorable Concejo Deliberante Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

ORDENANZA N° 021/2019

VISTO:

La presentación de planos de mensuras y subdivisión en zonas rurales en los que el municipio debe realizar el visado correspondiente y también los planos aprobados con anterioridad a la presente y que no se encuentran en cuadrados dentro de la Ordenanza 054/2010; y

CONSIDERANDO:

Que con la aprobación de nuevos planos el municipio debe asumir responsabilidades

Que en cada mensura y subdivisión se hacen donaciones de caminos al municipio que luego deben conservarse

Que en muchos casos la municipalidad debe enfrentar gastos muy significativos por la aceptación de estas donaciones por no estar encuadradas en la ordenanza 054/2010.

Que con anterioridad a la presente se aprobaron donaciones que se deben ir regularizando.

Que la Secretaría de Servicios Públicos debe tener conocimiento de la presentación y dar su opinión con respecto a la factibilidad de caminos, desagües, alcantarillas, etc.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 021/2019

ARTÍCULO 1º: El municipio dará visto bueno a la presentación de planos de mensuras y subdivisión de acuerdo a la reglamentación vigente y que no estén encuadrados en la Ordenanza 054/2010 y aceptará las donaciones de caminos una vez que estos estén



Honorable Concejo Deliberante Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

materializados (alambrados perimetrales, desmonte, alcantarillas, terraplenados, etc) siempre con costa a los frentistas

ARTICULO 2º: Para aquellos caminos donados con anterioridad a la presente el Municipio intervendrá después que los frentistas hayan liberado la traza, corridos alambrados, desmontado y acopiado los tubos para alcantarillas, cuyo gasto es a exclusivo cargo de los contribuyentes frentistas beneficiados con la obra.

ARTICULO 3º: Para llevar adelante el armado del camino requerido y encuadrado en los art. 1 y 2 los frentistas no podrán tener ningún tipo de deuda con el municipio en la propiedad relacionada

ARTICULO 4º: Todos los casos que no se encuentren previstos en la Ordenanza 054/2010 la Secretaría de Servicios Públicos deberá emitir un informe detallando si la obra es posible de realizar. En caso de ser inviable dará cuenta de los motivos y no se aprobará el plano hasta que no se reciba el visto bueno de la Secretaría.

ARTÍCULO 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese..

SAN JAVIER, 21 de agosto de 2019.